

	Pesetas
Aplicación: 12.03.612.5.742. Transfers. de capital a empresas	950.000.000
Fondo especial prov. Teruel (IAF) ..	950.000.000
Total Sección 12	1.457.000.000
<i>Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes</i>	
Dirección General del Agua:	
Aplicación: 13.04.512.1.627. Bienes destinados a uso general	278.000.000
Obras depuración de aguas.	278.000.000
Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón:	
Aplicación: 13.20.431.1.782. Transfers. de capital a familias	400.000.000
Préstamos viviendas	400.000.000
Total Sección 13	678.000.000
<i>Departamento de Industria, Comercio y Turismo</i>	
Servicios Generales:	
Aplicación: 15.01.723.1.772. Transfers. de capital a empresas	1.662.000.000
Mesa APIA y subv. diver. líneas. ...	922.000.000
Líneas crédito subsid. PYMES	650.000.000
Participación empresas en SIPCA	40.000.000
Conv. Sabiánigo inund. Brea-Ilueca	50.000.000
Aplicación: 15.01.542.2.626. Equipos procesos de información	3.500.000
Áreas tecnológicas ITA	3.500.000
Aplicación: 15.01.542.2.623. Maquinaria, instalaciones y utillaje	14.500.000
Áreas Tecnológicas ITA	14.500.000
Aplicación: 15.01.542.2.629. Inmovilizado inmaterial	16.000.000
Convenio Univers. Zaragoza	16.000.000
Dirección General de Industria, Energía y Minas:	
Aplicación: 15.02.722.1.772. Transfers. de capital a empresas	50.000.000
Innovación línea 91	50.000.000
Aplicación: 15.02.731.1.762. Transfers. de capital a CC.LL.	40.000.000
Electrificación rural (Aytos).	40.000.000

	Pesetas
Aplicación: 15.02.731.1.772. Transfers. de capital a empresas	40.000.000
Electrif. rural a través empresas	40.000.000
Dirección General de Comercio:	
Aplicación: 15.03.622.1.762. Transfers. de capital a CC.LL.	20.000.000
Recintos feriales y urb. comercial ..	20.000.000
Aplicación: 15.03.622.1.772. Transfers. de capital a empresas	50.000.000
Promoc. y estructuras comerciales.	50.000.000
Dirección General de Turismo:	
Aplicación: 15.04.751.1.622. Edificios y otras construcciones	40.000.000
Infraestructura turística	40.000.000
Aplicación: 15.04.751.1.627. Bienes destinados a uso general	24.000.000
Stand «Fitur 95»	24.000.000
Aplicación: 15.04.751.1.762. Transfers. de capital a CC.LL.	27.000.000
Infraes. turíst. Ayuntamientos	27.000.000
Aplicación: 15.04.751.1.772. Transfers. de capital a empresas	88.000.000
Infraest. turíst. empresas	88.000.000
Aplicación: 15.04.751.1.782. Transfers. de capital a instituc. y famil.	38.000.000
Infraest. turíst. a fam. e instituc.	38.000.000
Total Sección 15	2.113.000.000
Total	4.896.000.000

10375 LEY 6/1995, de 30 de marzo, de concesión de crédito extraordinario, por importe de 2.786.497.625 de pesetas, para operaciones de capital, a fin de dar cobertura financiera a actuaciones en materia agroalimentaria.

En nombre del Rey y como Presidente en funciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley aprobada por las Cortes de Aragón y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Estatuto de Autonomía.

PREAMBULO

Habiéndose producido el supuesto previsto en el artículo 37 de la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, al no estar apro-

bada la Ley de Presupuestos para 1995 antes del primer día del vigente ejercicio, se encuentra en período de prórroga legal el presupuesto del ejercicio de 1994.

Las limitaciones que, de acuerdo con lo establecido en el citado precepto legal, afectan a los créditos prorrogados, no permiten disponer de la cobertura financiera suficiente para determinadas actuaciones ya iniciadas en ejercicios anteriores, o que son consecuencia de aquéllas, por los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Montes y de Medio Ambiente, las cuales pueden identificarse en el conjunto de actividades a realizar en el ámbito agroambiental, teniendo en gran medida un carácter complementario. Dichas actuaciones son, además, susceptibles de obtener cofinanciación o retornos procedentes de los Fondos Estructurales o del Fondo de Cohesión de la Comunidad Europea.

El Gobierno de Aragón, ante las limitaciones apuntadas, que se derivan de la situación legal de prórroga del presupuesto, plantea una serie de medidas que por su carácter de necesidad y urgencia, reúnen las características que justifican recurrir al procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley de Hacienda ya citada, dando aplicación a los principios de claridad y transparencia del gasto público, en el desarrollo de las respectivas políticas sectoriales, a través del control parlamentario que corresponde efectuar a las Cortes de Aragón.

La ejecución y efectividad de dichas actuaciones en el ámbito sectorial funcional anteriormente descrito demanda la asignación de recursos por un importe de 2.786.497.625 pesetas, instrumentándose la misma de forma adecuada, de acuerdo con las normas que regulan las finanzas de la Comunidad Autónoma.

Por la presente Ley se concede la autorización financiera que permite dotar los créditos necesarios, por un importe global de 2.786.497.625 pesetas, con el adecuado desglose en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, autorizando a su vez la apelación a las operaciones de crédito que permitan financiar dichas dotaciones.

Artículo 1. Autorización de créditos extraordinarios.

Se concede un crédito extraordinario por importe de 2.786.497.625 pesetas, que se desglosa en las secciones del presupuesto y por los importes siguientes:

Sección 14. Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes: 1.793.904.587 pesetas.

Sección 19. Departamento de Medio Ambiente: 992.593.038 pesetas.

Dicho crédito se destina a operaciones de capital, de conformidad con el detalle de aplicaciones presupuestarias que especifica el anexo de la presente Ley.

Artículo 2. Financiación de los créditos extraordinarios.

Se autoriza a la Diputación General para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, pueda emitir deuda pública o concertar cualquier otra modalidad de endeudamiento a largo plazo, tanto en el interior como en el exterior, hasta un importe de 2.786.497.625 pesetas, destinadas a financiar las operaciones de capital contenidas en la presente Ley.

Disposición general primera. *Habilitación para desarrollo y ejecución de la Ley.*

Se autoriza a la Diputación General a dictar las disposiciones o adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Disposición general segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 30 de marzo de 1995.

RAMON TEJEDOR SANZ,
Presidente en funciones

(Publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 43, de 10 de abril de 1995)

ANEXO

Crédito extraordinario por importe de 2.786.497.625 pesetas

	Pesetas
<i>Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes</i>	
Dirección General de Política Alimentaria:	
Aplicación: 14.03.712.1.772. Transfers. de capital a empresas	125.000.000
Contratos agrarios	100.000.000
Cooperativas	25.000.000
Dirección General de Servicios Agrarios:	
Aplicación: 14.05.712.2.772. Transfers. de capital a empresas	300.000.000
Incorp. jóvenes actv. agraria	150.000.000
Forestación	150.000.000
Dirección General de Estructuras Agrarias:	
Aplicación: 14.04.531.1.627. Bienes uso general ...	468.904.587
Red. acequias. Valmuel	160.904.587
Camino Tella-Sin	38.000.000
Canal Calanda-Alcañiz	170.000.000
Equip. comercialización agraria	100.000.000
Aplicación: 14.04.531.1.772. Transfers. de capital a empresas	100.000.000
Mejora regadíos (D. 108-109)	100.000.000
Aplicación: 14.04.533.1.627. Bienes uso general ...	800.000.000
Incendios forestales-PAPIF	800.000.000
Total Sección 14	1.793.904.587
<i>Departamento de Medio Ambiente</i>	
Dirección General de Medio Ambiente Industrial:	
Aplicación: 19.03.442.3.627. Bienes uso general ...	350.000.000
Vertedero Sabiñánigo (Sardas)	130.800.000
Vertedero Sabiñánigo (Bailín)	143.450.000
Vertedero Monzón	75.750.000
Aplicación: 19.03.442.3.762. Transfers. de capital a CC.LL.	15.000.000
Restauración suelos	15.000.000

	Pesetas
Aplicación: 19.03.442.3.772. Transfers. de capital a empresas	21.000.000
Residuos industriales	21.000.000
Dirección General de Calidad Ambiental:	
Aplicación: 19.02.442.2.762. Transfers. de capital a CC.LL.	306.593.038
Residuos sólidos urbanos	306.593.038
Dirección General del Medio Natural:	
Aplicación: 19.04.442.4.624. Material de transporte	16.000.000
Conserv. biodiv. red espacios	16.000.000
Aplicación: 19.04.442.4.627. Bienes de uso general	170.000.000
Conserv. biodiv. red espacios	170.000.000
Aplicación: 19.04.442.4.629. Inmovilizado inmaterial	30.000.000
Conserv. biodiv. red espacios	30.000.000
Aplicación: 19.04.442.4.762. Transfers. de capital a CC.LL.	84.000.000
Esp. proteg. y ref. fauna silvestres ..	84.000.000
Total Sección 19	992.593.038
Total	2.786.497.625

10376 LEY 7/1995, de 30 de marzo, de concesión de crédito extraordinario, por importe de 2.450.000.000 de pesetas, para operaciones de capital, a fin de dar cobertura financiera a actuaciones en materia de bienes públicos de carácter social.

En nombre del Rey y como Presidente en funciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley aprobada por las Cortes de Aragón y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Estatuto de Autonomía.

PREAMBULO

Habiéndose producido el supuesto previsto en el artículo 37 de la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, al no estar aprobada la Ley de Presupuestos para 1995 antes del primer día del vigente ejercicio, se encuentra en período de prórroga legal el presupuesto del ejercicio de 1994.

Las limitaciones que, de acuerdo con lo establecido en el citado precepto legal, afectan a los créditos prorrogados, no permiten disponer de la cobertura financiera suficiente para determinadas actuaciones ya iniciadas en ejercicios anteriores por los Departamentos de Sanidad y Consumo, de Educación y Cultura y de Bienestar Social y Trabajo, actuaciones que se enmarcan en las

funciones relativas a los bienes públicos de carácter social.

El Gobierno de Aragón, ante las limitaciones apuntadas, que se derivan de la situación legal de prórroga del presupuesto, plantea una serie de medidas que por su carácter de necesidad y urgencia, reúnen las características que justifican recurrir al procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley de Hacienda ya citada, dando aplicación a los principios de claridad y transparencia del gasto público, en el desarrollo de las respectivas políticas sectoriales, a través del control parlamentario que corresponde efectuar a las Cortes de Aragón.

La ejecución y efectividad de dichas actuaciones en el ámbito sectorial funcional anteriormente descrito demanda la asignación de recursos por un importe de 2.450.000.000 de pesetas, instrumentándose la misma de forma adecuada, de acuerdo con las normas que regulan las finanzas de la Comunidad Autónoma.

Por la presente Ley se concede la autorización financiera que permite dotar los créditos necesarios, por un importe global de 2.450.000.000 de pesetas, con el adecuado desglose en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, autorizando a su vez la apelación a las operaciones de crédito que permitan financiar dichas dotaciones.

Artículo 1. Autorización de créditos extraordinarios.

Se concede un crédito extraordinario por importe de 2.450.000.000 de pesetas, que se desglosa en las secciones del presupuesto y por los importes siguientes:

Sección 16. Departamento de Sanidad y Consumo: 600.000.000 de pesetas.

Sección 17. Departamento de Educación y Cultura: 1.250.000.000 de pesetas.

Sección 18. Departamento de Bienestar Social y Trabajo: 600.000.000 de pesetas.

Dicho crédito se destina a operaciones de capital, de conformidad con el detalle de aplicaciones presupuestarias que especifica el anexo de la presente Ley.

Artículo 2. Financiación de los créditos extraordinarios.

Se autoriza a la Diputación General para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, pueda emitir deuda pública o concertar cualquier otra modalidad de endeudamiento a largo plazo, tanto en el interior como en el exterior, hasta un importe de 2.450.000.000 de pesetas, destinadas a financiar las operaciones de capital contenidas en la presente Ley.

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo y ejecución de la Ley.

Se autoriza a la Diputación General a dictar las disposiciones o adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 30 de marzo de 1995.

RAMÓN TEJEDOR SANZ,
Presidente en funciones